



FONASA CENTRO SUR
DIRECCIÓN ZONAL CENTRO SUR
DPTO. COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA



RESOLUCIÓN EXENTA 6S N° 14875/2019

MAT.: AUTORIZA INSCRIPCIÓN EN ROL M.L.E. A
PRESTADOR D. MONICA ALEXANDRA SALAS RUIZ,

CONCEPCIÓN, 16/10/2019

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto Supremo N° 369 de 1985; todos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 2.1D/N° 2087 de 17 de agosto de 2016; y la Resolución Exenta 2G/N°871 de 2017, Procedimiento de inscripción profesionales y entidades en MLE, la Resolución Exenta 4A/N° 28 del 20 de marzo de 2019, que Establece la Estructura y Organización Interna del Fondo Nacional de Salud y determina los cometidos que corresponden a sus Divisiones y Direcciones Zonales; y Delega Facultades que Indica en las Jefaturas de las Dependencias Internas que Señala; Resolución Ex. 2.1 D N° 920 del 25.05.2018 que designa subrogante para la Dirección Zonal Centro Sur a la Señora Marcela Tapia Ferrada; todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Exenta N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, D. **MONICA ALEXANDRA SALAS RUIZ**, [REDACTED] de profesión **MÉDICO CIRUJANO**, en adelante "el prestador", solicita inscripción en el Rol de Prestadores de la Modalidad de Libre Elección, según **Solicitud Web N° 48058 del 11-10-2019**.

2.- Que, el prestador **declaró en dicha solicitud poseer la capacidad técnica y sanitarias, equipamiento e infraestructura necesaria para realizar las prestaciones** de salud que postula inscribir, dando con ello cumplimiento a los requisitos definidos por el Fondo Nacional de Salud, en el procedimiento de inscripción y convenios del Rol de la Modalidad de Libre Elección, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I.- **AUTORÍCESE** la inscripción en el Rol de la Modalidad de Libre Elección a **D. MONICA ALEXANDRA SALAS RUIZ**, [REDACTED], en su calidad de **MÉDICO CIRUJANO**, en **Nivel 3** y el convenio suscrito entre el prestador y el Fondo Nacional de Salud, en los siguientes términos:

PRIMERO:

El punto de emisión instalado en lugar de atención señalado por el prestador, deberá cumplir con la imagen corporativa del Fondo, según las definiciones que entregue FONASA.

SAN PEDRO DE LA PAZ.		
PRAT 199, DEPTO 610, BLOCK A, CONCEPCIÓN	932734684	ATENCIÓN

III.- **INCORPÓRESE**, al convenio del prestador, las prestaciones correspondientes a los siguientes códigos arancelarios:

PRESTACIONES AUTORIZADAS				
0101001	0101004	0101005	0101008	0101009

IV.- **AUTORÍCESE**, la inscripción del prestador a contar de la fecha de la presente resolución.

V.- **NOTIFÍQUESE** lo resuelto al prestador, en forma digital a la dirección de contacto, informada en los antecedentes del respectivo convenio o presencial en dependencias del Fondo Nacional de Salud.

Anótese, Comuníquese y Archívese,

"Por orden del Director"



**MARCELA TAPIA FERRADA
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MTF / CBE / oer

DISTRIBUCIÓN:

D. MONICA ALEXANDRA SALAS RUIZ/ [REDACTED]

AFECTA A ART. 7° LETRA G, LEY N° 20.285/2008

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

pQLH81JQ

Código de Verificación

